BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 13

01 de Febrero de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1175-MS/*2020.-
EXPTE. Nº 1412-168/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1º -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital -consistente en tres (03) Conteiner — módulos habitacionales, mediante el procedimiento de contratación directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/1978, Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 8484-HF/19, con facultades para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "1A" Dirección General del Administración, Partida "7.5.41.0.2.5" Bienes de Capital - Ley N° 5860 Código Contravencional; previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19.-
ARTICULO 3°.- Torne razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pasé sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1506-S/2020.-
EXPTE. Nº 200-452/19.-
Y AGREGADOS 700-490/19
714-1859/19.714-1349/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante en su carácter de apoderada legal de la Sra. RAQUEL YOLANDA DEL VALLE TEJERINA, D.N.I. N°23.650.521, en contra de la Resolución N° 9407-S-19, emitida en fecha 23 de octubre de 2.019 por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese a la Dra. Agustina Infante en el domicilio denunciado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1789-E/2020.-
EXPTE. Nº 200-408/19.-
C/Agreg. 1050-155/19; 1050-303/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Elisa Andrés, en nombre y representación de la **Sra. Silvina Velia Salina, D.N.I. N° 16.781.950**, en contra de la Resolución N° 13176-E-19 de fecha 27 de agosto de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-
ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Dra. María Elisa Andrés, en el domicilio legal constituido.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Equipo Técnico Ministerial y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2461-DEyP/2020.-
EXPTE. Nº 664-67-NF/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
VISTO:
La grave sequía por la que atraviesan los productores agropecuarios de los Departamentos de Santa Catalina, Yavi, Cochinoca, Rinconada, Susques, Humahuaca, Tumbaya, Tilcara, Dr. Manuel Belgrano, El Carmen, Palpala, San Antonio, Valle Grande, Ledesma, San Pedro y Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy;
CONSIDERANDO:
Que, por expresa disposición de la Ley Nº 4097/84 y su modificatoria Ley Nº 5274/01, se establece un Régimen Provincial de Emergencias Agropecuarias tendiente a contribuir a la rehabilitación de la producción y al restablecimiento de la explotación en aquellas zonas que resultaren afectadas por agentes o fenómenos extraordinarios o anormales, imprevisibles o insuperables;
Que, por su parte, el Decreto Reglamentario Nº 2270-H-85 de la referida ley, establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Asuntos Agrarios - hoy Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, fijando los lineamientos generales a los cuales deberán adecuarse las normas que en consecuencia se dicten para el otorgamiento de los beneficios y el procedimiento a seguir para formalizar la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según la magnitud del daño ocasionado;
Que, debido a las condiciones climáticas adversas por las que atraviesa la provincia, ante la intensa sequía registrada por la escasez de precipitaciones, los cultivos diversos de citricultura, caña de azúcar, legumbres, cereales y oleaginosas, frutihorticultura y forrajes, sujetos a riego suplementario y a secano, desarrollados en las zonas de Valles Templados y Yungas han sufrido severos daños, al igual que la cría de ganado ovino, caprino y camélidos en la zona de la Puna y Quebrada, y ganadería bovina en la zona de Valles Templados y Yungas;
Que, dada la escasez de agua, la falta de infraestructura y aplicación de tecnologías para su captación, se pone en riesgo el desarrollo agrícola y ganadero de las regiones, resultando dichas actividades el único sustento económico y medio de vida de gran parte de la población;
Que, en tal contexto, la Comisión de Emergencia Agropecuaria Provincial, conforme a las potestades que le son propias en los términos de la Ley Nº 4097/84, y su modificatoria Nº 5274/01, y del Decreto Reglamentario Nº 2270-H-85, resolvió recomendar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los sectores que se encuentran damnificados por la falta de lluvias;
Que, se encuentra agregados en los presentes autos los informes técnicos que inspeccionaron las áreas productivas, que sustentan la recomendación explicitada precedentemente;
Que, obra en autos dictamen legal debidamente compartido por el Sr. Coordinador del Dpto. de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado del cual surge que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;
Por ello, y de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 4097/84, su modificatoria Ley Nº 5274/01, su Decreto Reglamentario Nº 2270-H-85 y la Ley Nacional Nº 26.509/2009,
El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E TA:
ARTICULO 1°.- Declárase en **ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA y/o DESASTRE AGROPECUARIO,** según corresponda, por sequía, en los Departamentos, producciones y por los períodos que se especifican en el Anexo I del presente, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Otórgase a los productores comprendidos en el artículo 1º, las medidas tributarias y beneficios que para cada caso establece la Ley de Emergencias Agropecuaria N° 4097/84,su modificatoria Ley Nº 5274/01, y su Decreto Reglamentario N° 2270-H-85, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5º. Los productores cuyos cultivos y ganado se vieron afectados y deseen acogerse a los mismos, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños sufridos con carácter de declaración jurada, dentro de los veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la presente. En su denuncia, el productor damnificado deberá

consignar sus datos personales, del establecimiento, superficies totales y en producción, ganado y cultivos afectados, compromisos bancarios contraídos, etc. y toda otra información de interés relacionado al hecho climático, y demás requisitos que reglamentariamente se establezcan.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a las Direcciones Provinciales de Desarrollo Agrícola y Forestal y de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Desarrollo Productivo, en coordinación con la Agencia de Desarrollo para la Quebrada y Puna de la Secretaria de Agencias de Desarrollo y la Dirección de Agricultura Familiar de la Secretaria de Economía Popular, organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la respectiva recepción y control de las Declaraciones Juradas referidas en el artículo 2º, facultándosela a extender las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normativa vigente, quien determinará por vía reglamentaria las formalidades de los referidos instrumentos.-

ARTICULO 4º.- No podrán emitirse certificaciones de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en el Artículo 1º del presente Decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado o por situaciones de carácter permanente, o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada**.-**

ARTICULO 5º.- Para acceder a los beneficios de exención y/o bonificación, según corresponda, en el pago de Impuesto Inmobiliario, Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Canon de riego, los productores damnificados deberán, como requisito indispensable, no contar con deudas con el Estado Provincial, o reconocer las existentes, antes de la firma del presente actualizadas a tal fecha, asumiendo un compromiso de cancelación de las mismas, conforme las formalidades que por vía de resolución establecerá la Dirección Provincial de Rentas. De forma similar, serán beneficiarios todos aquellos que declaren su actividad inscribiéndose como productores ante la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Dirección Provincial de Rentas y demás organismos estatales que correspondan.-

ARTICULO 6º.- Una vez emitidos los certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, los damnificados deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días corridos ante los organismos recaudadores, a fin de solicitar los beneficios de orden impositivo y/o cánones que pudieran corresponderles, siendo estos mismos quienes reglamentarán los requisitos, plazos y condiciones a los que deberán ajustarse las solicitudes que se presenten.-

ARTÍCULO 7º.- A los fines de lo previsto en el Artículo 12° inciso 4 de la Ley Nº 4097/84, y su modificatoria, establécese una Moratoria Especial para el pago del Impuesto Inmobiliario y Canon de Riego vencidos, otorgándose hasta un año de gracia con actualización, sin interés u otros recargos. Dicha Moratoria será reglamentada por los Organismos Recaudadores competentes.-

ARTICULO 8º.- Solicitar y proponer a la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, de conformidad al artículo 6° de la Ley Nacional Nº 26.590, de Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, la adopción de igual decisión en el orden Nacional, y la aplicación de medidas y beneficios contempladas en la referida Ley para los agricultores afectados, mediante líneas de créditos especiales y circunstanciales con tasas blandas, como también los poseedores de Cédulas Hipotecarias otorgadas a través del Banco de la Nación Argentina, y demás beneficios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 9º.- Suspéndase por ciento veinte (120) días corridos posteriores a la finalización de la Emergencia o Desastre según corresponda, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los tributos adeudados por los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley 4097/85 y su modificatoria. Asimismo, los que estuvieran en trámite se paralizarán por igual período.-

ARTÍCULO 10º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Dése al Registro y Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción dése cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3º. Pase a la Secretaría de Desarrollo Productivo, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

Producciones afectadas

ZONA	DEPARTAMENTOS	ACTIVIDAD	% DE AFECTACIÓN	PERIODO DE VIGENCIA
PUNA	Santa Catalina	Ovino, caprino y camélidos (llamas)	50%	Ganadería 2 años
	Yavi	Ovino, caprino y camélidos (llamas)	50%	Ganadería 2 años
	Cochinoca	Ovino, caprino y camélidos (llamas)	50%	Ganadería 2 años
	Rinconada	Ovino, caprino y camélidos (llamas)	50%	Ganadería 2 años
	Susques	Ovino, caprino y camélidos (llamas)	50%	Ganadería 2 años
QUEBRADA	Humahuaca	Ovino y caprino	50%	Ganadería 2 años
	Tumbaya	Ovino y caprino	50%	Ganadería 2 años
	Tilcara	Ovino y caprino	50%	Ganadería 2 años
	El Carmen	Caña de azucar, Cereales y Oleaginosas	50%	Agricultura 1 año
	Palpalá	Caña de azúcar	50%	Agricultura 1 año
YUNGAS	Valle Grande	Ganadería Bovina	50%	Ganadería 2 años
	Ledesma	Caña de azúcar	50%	Agricultura 1 año
	San Pedro	Ganadería Bovina, Legumbres, Caña de Azúcar, Citricultura	50%	Ganadería 2 años, Agricultura 1 año
	Santa Bárbara	Ganadería Bovina, Frutihorticultura, Forrajes, Legumbres, Cereales y Oleaginosas	50%	Ganadería 2 años, Agricultura 1 año

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000189-G/2017.-
EXP. Nº 0415-038/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESULVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, y la **Escr. CANDELARIA GAUNA**, CUIL 27-32366054-4, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 22/24 de autos.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida: 1-2-1-9 / "Personal Contratado", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016 para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4A -Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 000190-G/2017.-
EXP. Nº 0415-036/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, y la señora **SONIA ELIZABETH GUERRA,** CUIL 27-23244288-9, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría 01 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 11/13 de autos.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida: 1-2-1-9 / "Personal Contratado", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016 para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4A -Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 146-MS/2020.-
EXPTE Nº 1405-11/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Crease la "**DIRECCION DE FUERZAS ESPECIALES (DiFFEE -CEOP)",** en el Marco del Proyecto Presentado por la Dirección General de Seguridad, de acuerdo a las consideraciones expresadas en, el exordio.-
ARTICULO 2º.- Apruébase la Estructura Orgánica y Reglamento del Cuerpo Especial de Operaciones Policiales (C.E.O.P.), conforme Anexo I, que forma parte integrante de presente acto administrativo.-
ARTICULO 3º.- Instrúyase a Jefatura de Policía, para que por su intermedio se arbitren los medios necesarios para el inmediato funcionamiento de la Dirección creada precedentemente.-
ARTICULO 4º.- Comuníquese, Regístrese en el libro de Resoluciones, pase a la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, Dirección General de Seguridad y Policía de la Provincia de Jujuy, para conocimiento y demás efectos. Cumplido publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a su lugar de origen.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 114-MCyT/2019.-
EXPTE. 1300-74/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY 2019.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sra. VILCA MARCELA SOLEDAD, CUIL N° 27-38469763-7, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N°3161/74, por el periodo comprendido entre 04 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U de O: 1 Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 117-MCYT/2020.-
EXPTE Nº 1301-142/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. **JOSÉ EMILIO CAYO, CUIL 20-32625363-5**, Categoría 1 del Escalafón General -Ley Nº 3161, por el período 01-01-2016 al 31-12-2016.-
ARTICULO 2º.-La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 09-14-Partida .1.- 2 -1 -9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 178-MCYT/2020.-
EXPTE Nº 1301-155/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrada entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. **MARCONIZ LUZ ALBA, CUIL 27-32217401-8**, Categoría 1 del Escalafón General Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X"- Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 Partida 1-2 -1- 9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 179-MCYT/2020.-
EXPTE Nº 1301-155/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. **CAMACHAN VANESA GISELA CUIL 27-30630795-4**, Categoría 10 del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre 01 de mayo de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X"- Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 181-MCYT/2020.-
EXPTE Nº 1301-118/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la **LATRONICO MARIANA, CUIL 27-28537175-4,** Categoría 19 del Escalafón General -Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X"- Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 Partida 1-2 -1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 232-MCYT/2020.-
EXPTE Nº 1301-118/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular lng. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. **VERÓN RAFAEL MARTINIANO CUIL 20-29653305-0**, Categoría 1 del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre 01 de julio de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X"-Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 810-MCYT/2019.-
EXPTE. 1301-97/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESULVE
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Pemberton, María Inés CUIL 27-25165514-1 Categoría A5 del Escalafón Profesional - Ley N°4413, por el período de 01-01-2016a 31-12-2016 con Adicional por mayor horario 33%.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Partida 1 -2- 1 -9- 14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Raz6n Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 811-MCYT/2019.-
EXPTE. 1301-138/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Cruz, Cristian Ariel, CUIL 20-26988895-5, Categoría 4 del Escalafón General —Ley Nº 3161, con adicional mayor horario 33% por el periodo 01-01-2016 al 31-12-2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 812-MCYT/2019.-
EXPTE. 1301-139/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Manero, Guillermo Ariel, CUIL 20-23.946.372-0, Categoría 4 del Escalafón General -Ley Nº 3161, por el período 01-01-2016 al 31-12-2016 con adicional mayor horario 33% por el periodo 01-01-16 al 31-12-16.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 814-MCYT/2019.-
EXPTE Nº 1300-331/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím., Carlos Alberto Oehler, y el Sr. **CRUZ, ISMAEL GONZALO, CUIL 20-31.590.879-6,** Categoría 1 del Escalafón General Ley Nº 3161 por el período 01-07-2016 al 31-12-2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la -Partida -Presupuestaria: -Ejercicio 2916; Jurisdicción "X1" Ministerio de Cultura y Turismo de U. de O:1 Ministerio de Cultura y Turismo, Finalidad Función: 09-7-Partida 1- 2 -1 -9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 816-MCYT/2019.-
EXPTE Nº 1301-596/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. **COCA, JOSÉ MARCELO LUJÁN, CUIL 20-27087470-4**, Categoría 24 del Escalafón General -Ley Nº 3161, con adicional 85% por función por el periodo 01-04-16 al 31-12-16.-
ARTICULO 2º.-La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" -Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 942-MCYT/2019.-
EXPTE Nº 1301-132/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. **GONZÁLEZ, MÓNICA VIVIANA, CUIL 27-25985652-9**, Categoría 15 del Escalafón General Ley Nº 3161, en el período de 01-01-2016 al 31-03-2016, y con adicional mayor horario 33% por el periodo 01-04-2016 al 31-12-2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" -Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial Personal. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 019-SUSEPU/2021.-
Cde. Expte. Nº 0630-579/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2021.-
VISTO:
El expediente de referencia caratulado: "E/ APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO TARIFARIO EJSED SA"; y
CONSIDERANDO:
Que, en fecha 28 de diciembre de 2.018, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos remite al Presidencia de este Organismo los Términos de Referencia para el estudio tarifario de EJSED S.A., a fin de que la citada empresa elabore la propuesta de Cuadro Tarifario correspondiente al cuarto quinquenio del inicio de la Concesión, 2.016-2.021.-
Que, el cuarto quinquenio del inicio de la Concesión se cumplió el día 30 de Noviembre de 2.016, correspondiendo una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.-
Que, en tal sentido, el artículo 32 del Contrato de Concesión de EJSED S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario sean revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, la Concesionaria presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.-

Que, mediante Resolución Nº 044-SUSEPU-2.019, de fecha 19 de marzo de 2.019, el Directorio de este Organismo aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJSED S.A. debe efectuar para la revisión del Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario para el Quinquenio 2016-2021.-
Que, en fecha 08 de agosto de 2.019, mediante Notar Nº 618/2.019, el Ing. Ernesto Vaccaro, apoderado de EJSED S.A., remite a consideración de este Ente Regulador, documentación correspondiente a la Revisión Tarifaria Quinquenal para el periodo comprendido entre 2.016 a 2.021, el que al análisis de este Ente no cumplía con las pautas del termino de referencia, por lo que en el marco de las reuniones mantenidas entre las autoridades de EJSED S.A. y la SUSEPU, se requirió a la concesionaria la presentación de una nueva propuesta.-
Que, en fecha 14 de enero de 2.021, mediante Notar Nº 34/2.021, EJSED SA remite a consideración de este Ente Regulador el documento "Revisión Tarifaria Integral - Propuesta de Atención del MED (Quinquenio 2.021 – 2.025)", con las correcciones a las observaciones recibidas al anterior documento del mes de agosto de 2.019, los padrones de clientes y costos actualizados al año 2.020, y nuevas propuestas operativas y de inversión, solicitando que el documento inicialmente presentado no sea considerado en los análisis y decisiones que pudieren tener lugar.-
Que, en fecha 15 de enero de 2.021, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 044-SUSEPU-2.019, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-
Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, su modificatoria, la Ley Nº 6.060, y lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJSED S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 05 de febrero del año 2.021.-
Que, en atención a que la mayor cantidad de usuarios del sistema de energía disperso residen en diferentes localidades de nuestra Puna Jujeña, y con la finalidad de garantizar la mayor participación de éstos como así también de las autoridades comunales de la región, es que consideramos conveniente que la Audiencia Pública a convocarse sea realizada en la localidad de Abra Pampa.-
Que, teniendo en cuenta la zona de concesión de EJSED S.A., este Directorio considera pertinente que todos aquellos participantes que se inscriban y que residan en dicha zona, además del domicilio legal que deben constituir en función del artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa N° 1.886 en donde serán válidas todas las notificaciones, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, al cual se le remitirá las decisiones que se tomen en el marco del proceso de Audiencia Pública.-
Que, además del Instructor Coordinador que por ley corresponde destinar, este Directorio entiende conveniente la designación de dos Instructores Administrativos y Consultores, quienes brindaran colaboración técnica y administrativa al primero de los nombrados.-
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-579/2.018.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 05 de febrero de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317, su modificatoria, Ley Nº 6.060, y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente Y, LAS Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-

ARTICULO 3º.- Conforme lo autoriza el artículo 2º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 2º a cargo de la Vocalía 1º, Dr. Martín Llamas, y éste, por el Gerente Técnico de Servicios Energéticos quien se encuentra cubriendo transitoriamente la Vocalía 2ª, Ing. Jorge Guillermo Cheli, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5.317 y su modificatoria, la Ley Nº 6.060.-

ARTÍCULO 4º.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli – Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé.-

ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar y en la página web de la empresa www.ejsedsa.com.ar.-

ARTICULO 6º.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, hasta el día 04 de febrero de 2.021 inclusive, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso.-

ARTICULO 7º.-Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, agregados en el Expediente Nº 0630-579/2.018, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley Nº 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJSED S.A. Cumplido archívese.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1º.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026; desde el 21/01/2.021 al 04/02/2.021 inclusive, hasta horas 10:00.-

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 28 de enero de 2.021 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs..-

ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.-La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8º.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, modificado por la Ley Nº 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

25/27 ENE. 01/FEB. LIQ. Nº 22462-22463-22464 $ 346,00, $346,00, $346,00

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO
ORDENENZA N° 441/2021.-
MONTERRICO, 20 ENE. 2021.-
REGULARIZACION DOMINIAL BARRIO SAN SANTIAGO
VISTO:
La ORDENANZA 181/2003, y la RESOLUCIÓN Nº 386/2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la PCIA. DE JUJUY; y
CONSIDERANDO:
La necesidad de regularizar la situación dominial de los vecinos del Barrio San Santiago (La Ovejería- Monterrico) que, como producto de la emergencia habitacional acaecida en el año 2003, ejercen la posesión irregular de partes indivisas del inmueble identificado como Padrón B-902, Circunscripción 3, Sección 4, Parcela 358, Matricula P-10063 perteneciente al dominio público municipal.
Que, es necesario desde el Estado Municipal se vele por el derecho humano universal al acceso una vivienda, digna y adecuada; como parámetro fundamental de la Justicia Social, en función de llevar soluciones habitacionales a las familias que se encuentran ocupando lotes en el inmueble en cuestión, sin que actualmente logren tener acceso a títulos de propiedad que afiancen su derecho dominial.
Que, en virtud a gestiones realizadas e instrumentos legales sancionados tales como la Ordenanza N° 181/2003, y la Resolución N° 386/2015 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se produjo la aprobación del Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en La Ovejería, Departamento Monterrico, identificado como Padrón B-902, Circunscripción 3, Sección 4, Parcela 358, Matricula P-10063, de Propiedad de la Municipalidad de Monterrico.
Que, la Ordenanza 181/2003, en su Art. 6 dispone y faculta al Departamento Ejecutivo a adjudicar terrenos a las familias beneficiarias siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 4 de dicho cuerpo legal.
Que la realidad material, y conforme la división y mensura de fracción de lotes oportunamente realizada en el inmueble en cuestión, se encuentran determinados y mensurados terrenos de los cuales se debe realizar la correspondiente traslación y regularización dominial de 196 (ciento noventa y seis).
Que, dicho loteo cuenta con servicios de agua potable, energía eléctrica domiciliaria, cordón cuneta y enripiado en sus distintas calles.
Que, resulta necesaria la derogación del Art. 6 de la Ordenanza 181/200 a fin de facultar al Ejecutivo Municipal para la adjudicación de los lotes resultantes de la mensura de fracción aprobada.
Que, conforme la sección 5ta., Arts. 108 y s de la Ley 4466 y modificatorias, es facultad del Ejecutivo Municipal la iniciativa de Proyectos de Ordenanzas para su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante.
POR TODO ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO
ORDENA
ARTICULO 1º.- Facúltese al departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Monterrico, a la suscripción de 196 (ciento noventa y seis) escrituras traslativas de dominio correspondientes al plano de mensura de fracción del inmueble ubicado en La Ovejería, Departamento Monterrico, identificado como Padrón B-902, Circunscripción 3, Sección 4, Parcela 358, Matricula P-10063, perteneciente al dominio público municipal; aprobado por la RESOLUCIÓN Nº 386/2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la PCIA. DE JUJUY, cuyas especificaciones se detallan en anexo complementario.
CARTICULO 2º.- Establézcase que cada adjudicatario deberá correr con los gastos de la correspondiente escritura traslativa de dominio.
ARTÍCULO 3º.- Establézcase expresa prohibición de enajenar cada inmueble adjudicado perteneciente al plano de mensura de fracción aprobado. Dicha cláusula deberá estar presente en cada escritura traslativa de dominio que se realice.
ARTÍCULO 4º.- Deróguese el Art. 4 inc. 2, inc. 4, inc. 7.a, 7.c, 7.f., 7.g, 7. h y Art. 6 de la Ordenanza N° 181/2003.
ARTÍCULO 5º.- Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.-

Miguel Ángel Consultti
Presidente

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO
DECRETO N° 045/21.-
MONTERRICO, 21 ENE. 2021.-
VISTO:
La Ordenanza N° 441 /2021, remitida en fecha 21/01/21 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y;
CONSIDERANDO:
Que el Cuerpo Legislativo sanciono la Ordenanza N° 441/21 de Regularización Dominial del Barrio San Santiago de la ciudad de Monterrico.
Que es facultad del Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios Nº 4466/89;
POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO
DECRETA
ARTICULO 1°.- Promulgase en todas sus partes la Ordenanza N° 441/2021, por los motivos expuestos ut-supra.
ARTICULO 2°.- Comuníquese a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido archívese.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020.-
Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-
Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional Nº 52- Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06-
Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil ($181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-
Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte ($1.815.120,00).
Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 $5.700,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Asociación Civil Renovando Jujuy: Convocatoria Asamblea General Ordinaria: **LA ASOCIACIÓN CIVIL RENOVANDO JUJUY**, convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de febrero de 2021 a hs. 16:00 en su Sede Social con domicilio en calle José de la Iglesia Nº 2256 Nº Cuyaya de la localidad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente. Orden del Día: 1º Designar dos socios para suscribir el acta. 2º Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, el informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los periodos 2017,2018, 2019 y 2020. 3º Elecciones de Autoridades. La Comisión Directiva.-

18/22 ENE. 1º FEB. LIQ. N° 22443 $837,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-155551/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-078285/2016: SANCHEZ CARLOS; CADENES INES INOCENCIA; y OTROS c/ GONZALEZ DE MACHACA O G. DE MACHACA MARIA".- ha dictado las siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al colindante ALEJANDRO NIEVA, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus intereses.- II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de

un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se trasmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideraren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Padrón I-909 Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/N°, Huichaira, Departamento Tilcara- Provincia de Jujuy.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128-penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (Art. 536° del C.P.Civil-Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento al Sr. Juez de Paz de Tilcara, con las prevenciones y formalidades de la Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula." Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal y Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.020.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22487 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° B-277128/2012:** "Innominado Supresión de Apellido Paterno: CHOQUE ZABALA VICTOR HUGO c/ CHOQUE VICTOR HUGO" procede a notificar la Providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2019.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 45/46, admítase la presente acción e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo atento lo normado por el artículo 70 del C.C.C.N. y 396 del C.P.C.- II.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante en el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- III.- Agréguese la documental que acompaña.- IV.- Líbrese oficio a la Mesa General de Entradas y Mesa Receptora de Denuncias de esta ciudad y de San Pedro y a los Juzgadores Federales Nº 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informe si existen medidas cautelares en contra del promotor VICTOR HUGO CHOQUE ZABALA DNI. Nº 27.883.208.- V.- Líbrese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre de la promotora de autos.- VI.- Asimismo, remítase la presente causa al Ministerio Público Fiscal, a los efectos correspondientes.- VII.- Oportunamente dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos.- VIII.- Conforme el Principio de Colaboración contemplado en el Art. 72 del C.P.C., deberá la Dra. Rojas confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas en esta Secretaría para su control y firma.- IX.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-ante mi Dra. Verónica Córdoba Etchart- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.-

30 DIC. 01 FEB./21 LIQ. N° 20472-22359 $534,00.-

De Acuerdo a la Resolución Nº 257-SBDS/2020- Ref. Expte. Nº 0256-341-2014.- Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 257 /2020 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atientes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F y SPII dentro de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1410 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca El Aibal, (padrón E 384), y cuyo titular es Marcelo Fermi, DNI 10.008.701, domiciliado en la Localidad San Salvador de Jujuy.- Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en las oficinas centrales de esta repartición en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Marcelo Fermi.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22498 $1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34714/20 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Lorenzo Carrizo" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza a los herederos de **LORENZO CARRIZO (DNI N°: 7.266.533).** -Publíquese por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y Diario Local.-ANTE MI: Dra. María Rebeca Roldan, Secretaria.-- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2020.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. Nº 22488 $ 346,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON SALVADOR URZAGASTE MARTINEZ, DNI 115.892** (Expt. N° D- 025337/18).- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.+-ANTE MI: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. Nº 22488 $ 346,00.-

EN EL EXPTE. NRO. D-031257/19, caratulado: "SUCESORIO AB/ INTESTATO DE DON VICTOR MANUEL IBAÑEZ" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro.8, SECRETARIA NRO.15, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DON **VICTOR MANUEL IBAÑEZ**, D.N.I NRO. 12.596.614. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
ES COPIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2020. --
ANTE MI: DRA. MORIANA ABRAHAM M. – Pro-Secretaria T.J.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. Nº 22317$ 346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FABIAN EUGENIO RUBELT, DNI Nº 7.285.705 (**Expte. N° D-024847/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22475 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-164869/20: "Sucesorio Ab-Intestato: CONTRERAS, ROSA IDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **ROSA IDA CONTRERAS D.N.I. 11.549.972.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

01 FEB. LIQ. N° 22490 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. Nº C-167507/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MIGUEL ANGEL CABEZAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MIGUEL ANGEL CABEZAS DNI N° 7.271.378.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 4: Dra. Carolina Frías, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2020.-

01 FEB. LIQ. N° 22491 $346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. C-169101/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FICOSECO, HECTOR HORACIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR**. HECTOR HORACIO FICOSECO**, casado **D.N.I. N° M 7.283.035**, fallecido el 02 de Septiembre del año 2020, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 1° de Diciembre de 2020.-

01 FEB. LIQ. N° 22300 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-168230/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FARFAN NORMA DEL VALLE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. NORMA DEL VALLE FARFAN, DNI Nº 12.442.407,** casada, fallecida en fecha 16 de Septiembre del año 2.020, en la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Pcia. de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- ProSecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.020.-

01 FEB. LIQ. N° 22500 $346,00.-